

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA GERARDINA RODAS GALLEGO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LIGIA BERMUDEZ DE GOMEZ Y OTROS
RADICACION: 2021-00090-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 08 ABR 2022

RADICADO: 2021-00090-00
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA GERARDINA RODAS GALLEGO
DEMANDADO: HROS. DETERMINADOS DE LIGIA BERMUDEZ DE GOMEZ Y OTROS
ASUNTO: DESIGNA CURADOR

AUTO No. 365

ASUNTO A TRATAR.

Vencido el término de quince (15) días luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y numerales 7 y 8 del art. 375 del CGP., procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses de los emplazados herederos determinados de LIGIA BERMUDEZ DE GOMEZ, señores MARTHA CECILIA GOMEZ BERMUDEZ, NESTOR RAUL GOMEZ BERMUDEZ, RIGOBERTO GOMEZ BERMUDEZ, RUBEN DARIO GOMEZ BERMUDEZ, a los señores LINA TATIANA ESCOBAR BALANTA, JOSE ALBIS MEJIA, RAQUEL MEJIA ZUÑIGA y DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS, por lo tanto, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curador ad-litem de los emplazados herederos determinados de LIGIA BERMUDEZ DE GOMEZ, señores MARTHA CECILIA GOMEZ BERMUDEZ, NESTOR RAUL GOMEZ BERMUDEZ, RIGOBERTO GOMEZ BERMUDEZ, RUBEN DARIO GOMEZ BERMUDEZ, a los señores LINA TATIANA ESCOBAR BALANTA, JOSE ALBIS MEJIA, RAQUEL MEJIA ZUÑIGA y DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS, al Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, quien ejerce habitualmente su

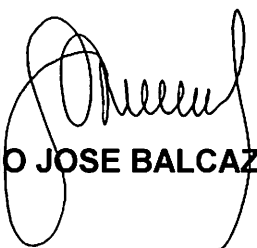
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA GERARDINA RODAS GALLEGO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LIGIA BERMUDEZ DE GOMEZ Y OTROS
RADICACION: 2021-00090-00

profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48 núm. 7º del CGP). Correr traslado de la demanda al curador, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes.

2.- **SEÑALAR** la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000.00), por concepto de gastos de curaduría. (Art. 363 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.